



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2022-00136-00  
DEMANDANTE: ASTRID MARIELA HERNÁNDEZ VILLAMIZAR  
DEMANDADOS: ANTONIO JESUS ARIZA QUINTERO y  
WILSON EDGARDO DIAZ PARDO

Se requiere a la parte actora, para que cancele el valor correspondiente a la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-45988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez-Santander.

Revisado el expediente, pese a haber transcurrido un término prudencial, hasta el momento no se ha recibido por parte de la POLICÍA NACIONAL – OFICINA TALENTO HUMANO, respuesta a oficio No. 1369 de 26 de agosto de 2022, por medio de la cual se decretó el embargo y retención del salario de los demandados ANTONIO DE JESUS ARIZA QUINTERO y WILSON EDGARDO DIAZ PARDO.

De otra parte, y por ser procedente a la solicitud de la parte actora, se ordenará la inmovilización y captura del vehículo de placas DVL-243, de propiedad del demandado ANTONIO JESUS ARIZA QUINTERO C.C. # 13.747.183; para tal derivación, se ordena librar oficio a la POLICIA NACIONAL - AUTOMOTORES y DIRECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN.

Ahora bien, toda vez que en el certificado de Tradición allegado por Movilidad y Servicios Girón, se observa que sobre el bien embargado existe garantía prendaria a favor de FINANZAUTO S.A. BIC, se ORDENA notificarlo para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído, haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, amén de lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P. Carga procesal que le corresponde al demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora, para que cancele los trámites a su cargo para la respectiva inscripción de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-289344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL-OFICINA DE TALENTO HUMANO, para que dentro de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, de respuesta y/o cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial, al oficio No. 1369 de fecha 28



de agosto de 2022, en la cual se decretó el embargo y retención del salario de los demandados ANTONIO JESUS ARIZA QUINTERO y WILSON EDGARDO DIAZ PARDO. Líbrese oficio.

**TERCERO: ORDENAR** la inmovilización y captura del vehículo de placas DVL-243, de propiedad del demandado ANTONIO JESUS ARIZA QUINTERO, identificado con la C.C. # 13.747.183. Líbrese oficios a la POLICIA NACIONAL - AUTOMOTORES Y DIRECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN.

**CUARTO: SE ORDENA** notificar a FINANZAUTO S.A. BIC, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído, haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, amén de lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P. Carga procesal que le corresponde al demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA  
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 009 , PUBLICADO EL DIA 01 DE FEBRERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Erika Magali Palencia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 762dc00f92d358bbc8228b0ed479c14a6e104c8690db8d4df729289181133b27

Documento generado en 31/01/2023 09:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>